



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 7 de Junio de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte Nro. 3041/15 "RIERA ARMANDO Y OTROS S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN CABIN - MINISTERIO SALUD PUBLICA)", que se inicia con la presentación de un grupo de trabajadores del CABIN "Centro de Aplicaciones Bionucleares" del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, poniendo en conocimiento hechos ocurridos en el Departamento Radioterapia del Centro de Aplicación Bionucleares (CABIN), del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, referido a pacientes internados durante algunas horas o días para la aplicación del tratamiento de braquiterapia, el que durante la noche queda al cuidado de una enfermera, no quedando ningún médico para cubrir dicho turno en forma activa, realizando guardias pasivas. Que esto fue puesto en conocimiento de la Directora del Area Dra. María Angélica Duarte, del Subsecretario y del Ministro de Salud Pública, citando un hecho que da a presumir sobredosificación a algunas de las pacientes de braquiterapia, por la falta de guardias activas de profesionales médicos e incompatibilidades de algunos profesionales del sector.-

Adjuntan fotocopias de las presentaciones contemporáneas con estas actuaciones, dirigidas al Subsecretario de Salud Dr. Jose Luis Meiriño, a la Directora del CABIN y al Sr. Héctor Vallejos a cargo del Departamento Personal,

afirmando no haber recibido respuestas .-

Por ello en el marco de las leyes 3468, 4865 y concordantes, a fs. 10 se forman las actuaciones, a fs. 13/28 obra informe Ministerio de Salud, a fs. 30/31 presta declaración testimonial el Dr. Lucas Adrian Martinez ; a fs. 39/46 Declaración Explicativa no jurada de la Directora Dra. María Angélica Duarte de Iván y a fs 48/53 escrito de ampliación de presentacion y documental.-

Con fotocopias de las actuaciones por las cuestiones de incompatibilidad planteadas en la presentación, se formaron los autos conexos Expte Nro. 3042/15, caratulado: "RIERA ARMANDO Y OTROS S/ DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD (AGTES. GONZALEZ SERGIO HORACIO- y DUARTE MARIA ANGELICA)", que fueron resueltos por separado.-

La Dra. Maria Angélica Duarte de Ivan en el carácter de Directora a cargo del CABIN, a fs. 26 y 46 afirmó: que es el único profesional responsable del funcionamiento de dicho Centro, en función de la habilitación otorgada a su favor por la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), para realizar prácticas de Cobaltoterapia y Braquiterapia, que la presencia de profesional médico durante las 24 horas del día en el sector no es necesaria, dado que los internados son pacientes ambulatorios, que la atención se realiza durante los días hábiles durante la semana con turnos programados y en horario en que funciona el CABIN, en cuyo lapso se encuentran los médicos y cuyo trabajo supervisa y porque los pacientes de Braquiterapia son compensados, de estado general bueno, no

requieren monitoreo de drogas y no se encuentra expuesto a descompensación por radiaciones, que dicha atención se complementa con guardias pasivas para atender eventuales situaciones entre las 19 y las 7 hs , fines de semana y feriados; y que en el CABIN no se practican tratamiento con drogas, eventualmente y en caso de extrema necesidad, con analgésicos.- En su segunda intervención hizo saber que la cuestión fue planteada verbalmente ante la actual subsecretaria de Salud y está instrumentando la implementación de las guardias activas. Que el hecho ocurrido en el sector de braquiterapia en fecha 03.07.2015 fue considerado como un incidente y no como un accidente radioactivo por ello no corresponde siquiera informar a la ARN, sin embargo le hizo saber verbalmente al inspector quien compartió su opinión y por ello no fue necesario tomar ninguna determinación, agregando que la lectura dosimétrica mensual del personal que trabaja con material radioactivo se encuentra dentro de los valores aceptables .- Que desconocía la percepción de bonificación por parte del agente González y que la nota recibida de los trabajadores la remitió al Jefe de Personal para que arbitre lo conducente y adopte las medidas, .-

Que el médico Lucas Adrian Martínez, con prestación de servicios en el sector, en su declaración testimonial obrante a fs. 30 manifestó "... *la BRAQUITERAPIA son pacientes que se los internan en CABIN, mayormente ginecológicos, en ese tratamiento se les coloca un aplicador que va dentro de la vagina y dentro de ese aplicador se coloca la fuente radioactiva , por eso quedan*

*internados en habitaciones especiales, aislados por que están emitiendo radiación, en estos pacientes tienen una guardia de enfermería que están las 24 horas pero muchas veces estos pacientes tienen sus enfermedades, comorbilidades o enfermedades paralelas como diabetes, presión alta , psiquiátricos, con problemas de movilidad, etc., mas allá de que tengan su medicación y estén controlados por enfermería, por el tratamiento mismo que les genera dolor o molestia, hay ocasiones en que se descompensa por presión, la diabetes, los dolores , se produce el fallecimiento, y además, se necesita una guardia médica activa , porque hay muchas decisiones de medicación, de traslado a la guardia, la extracción de cargas para higienizarlo, etc. que debe ser tomadas por un profesional médico y le está vedado a la enfermera .- ... en el turno noche está el enfermero solo, que no puede atender una complicación.- Mas allá que hay guardias pasivas, no siempre se pueden comunicar el enfermero con el médico de guardia y eso genera serias complicaciones al servicios en particular al enfermo, y por otro lado que nunca se sabe que médico está de guardia y los enfermeros deben primero comunicarse con la Directora para que ésta le diga a qué médico llamar o acudir , y todo esto genera una demora extra que perjudica las decisiones a tomar sobre el paciente ", ".. básicamente tres o cuatro días a la semana , que pueden variar, pero casi todos los días de lunes a viernes hay , siempre y cuando no este de vacaciones la Directora, dado que estos tratamientos tienen un "permiso individual" que nos da ARN -Autoridad Regulatoria Nacional- que está en Buenos*

Aires, para trabajar con la fuente radioactiva para braquiterapia, y que actualmente la única que puede manejar es la Directora por eso no se puede hacer el tratamiento si ella no está en funciones...", .... si se exceden el tiempo se le está aplicando mayor dosis a la que se prescribió y ello puede ocasionar efectos adversos a futuros como fístulas, bridas, disfunciones intestinales y vesicales (vejiga) entre otros.- Se presenta esta situación porque hay ocasiones en que las cargas en que se tendrían que retirar en horas de la noche entre las 22 y 6 de la mañana y al no haber un médico de guardia activa no se efectúa, dado que los enfermeros de guardia no lo pueden realizar y deben esperar que llegue algún médico al día siguiente a retirarlas..., ... quien saca las cargas lo determina la Directora , y deja la instrucción dada a los enfermeros para el día siguiente, por eso no se llama a quien este de guarda para que lo realice ... Los médicos radioterapeutas que prestan servicios actualmente en el CABIN somos cuatro, la Directora María Angélica Duarte, el Dr. Emilio Rodríguez Pitteri , Cesar Cucho y el dicente Lucas Martínez, hay otras médicas que no tienen la especialidad pero pueden hacer la tarea de extracción que son las Dras. Antonia Acosta, Rosalía Rudaz, Verónica Sacco y Ana Varniackas ; de todos los nombrados la Dra. Duarte y yo desempeñamos la modalidad de par time, los restantes son médicos full time ... Para usar el servicios de emergencia del Hospital, es necesario que un médico del CABIN ordene el traslado del paciente, previo debe hacerse presente en el CABIN para sacarle las cargas y tomar las medidas necesarias antes del traslado,

ya que no puede salir el paciente con las cargas radioactivas fuera de la habitación aislada con paredes y biombos plomados, estos últimos son los que usamos los médicos y los enfermeros para resguardarse, mientras se asiste al paciente.- Si el paciente sale de esa aislación con las cargas puestas, irradia radioactividad a las personas o todo ser vivo con que se cruce o tenga contacto, por ello no es posible simplemente llevarlo a la guardia o llamar a un médico de emergencia no preparado para esta tarea.- ... la distancia física desde el CABIN a la guardia activa del Hospital Perrando es alrededor de doscientos metros y no es un trayecto directo sino atravesando el hospital... ante una emergencia con un paciente internado, fuera de horario el enfermero de guardia debe llamar a la Directora para que ésta le indique a que médico debe llamar para que se haga presente en el lugar, y muchas veces hay inconveniente con las líneas telefónicas del CABIN por ello se hace uso de los celulares particulares que tiene sus inconvenientes conocidos por todos para las comunicaciones y no siempre se puede efectivizar el llamado en tiempo prudencial... hemos trasladado la cuestión a la superioridad, al Ministro SAGER y también con el Subsecretario Dr. Meiriño y la cuestión quedó planteada, en proceso y aun no se nos ha comunicado una decisión definitiva, ... se incorporó recientemente al Dr. Cucho que tiene la especialidad y los permisos habilitantes de la ARN que nos permite seguir prestando el servicios si la Directora no se encuentra o está de licencia, lo que nos aportó algo de mejoría en el servicio.- ... que teniendo el CABIN el plantel de médicos, con carga horario suficiente, se

*puede dar una solución adecuada a la necesidad de un mejor servicios para el paciente, ..Que la no implementación de Guardias Activas es solo una cuestión de decisión para una mejor y más óptima prestación de servicio para del paciente .-*

Que el análisis de los hechos en el contexto de la causa, el testimonio del médico especialista, lo términos vertidos en la denuncia por los trabajadores del sector, ponen de manifiesto una situación que merece ser atendida con la urgencia que la naturaleza del caso requiere.-

Que la ley provincial Nro. 4781 crea en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Consejo Provincial de bioética, que, como Órgano consultivo, asesor, docente y de contralor, tiene como misión fijar los lineamientos básicos para desarrollar un programa provincial para la aplicación de los principios bioéticos en todos los efectores públicos de salud, propendiendo a una integración interdisciplinaria; estableciendo además la obligatoriedad de la constitución de comités hospitalarios de bioética, en los hospitales públicos con nivel de complejidad IV a VI, que cumplirán funciones de asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto de aquellas cuestiones éticas y bioéticas que surjan de la práctica de la medicina hospitalaria..-

Que la cuestión científica específica y las de servicio de guardia hospitalaria, merecen la intervención -para el caso de no haberlo tenido- en el

marco de la ley 4781 del Consejo Provincial de Bioética y del Comité Hospitalario, para que analicen y se expidan sobre las cuestiones aquí planteadas y hacerle saber al Ministro del área para disponer lo pertinente.-

En relación a la responsabilidad de la Directora Dr. Maria Angélica Duarte de Ivan, a cargo del CABIN, se advierte que no ha impuesto a los reclamos, el curso y la trascendencia que ameritan dada la naturaleza de los mismos, limitándose a elevar o poner verbalmente en conocimiento de la Subsecretaría de Salud, que no tuvo curso adecuado, para una propuesta de solución o atención a las cuestiones planteadas para una más eficiente prestación del servicio.-

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 3468, 4865 y concordantes ;

RESUELVO:

1) REQUERIR intervención del CONSEJO PROVINCIAL DE BIOETICA, y al COMITÉ HOSPITALARIO, para que previo estudio se expida sobre la necesidad de la implementación de guardias activas en el CABIN, en el marco de la Ley 26.529, y demás cuestiones denunciadas atento su naturaleza, debiendo remitir copia de las medidas, acciones establecidas, y/o conclusiones arribadas.-

2) RECOMENDAR a la Directora a/c del CABIN, Dra. MARIA ANGÉLICA DUARTE DE IVAN atención adecuada en el tratamiento de cuestiones



sometidas a su consideración por sus dependientes, por la naturaleza y gravedad que exponen en el funcionamiento del servicio a su cargo.-

3) Notifíquese , Líbrense los recaudos pertinentes y tómesese razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1931 /16/



DR. HEITOR EZEQUIEL LAGO  
FISCAL GENERAL

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

